

RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 13 PUESTOS DE TRABAJO DE GESTORES/AS DE I+D, EN EL MARCO DEL CONVENIO COMUNIDAD DE MADRID-UAH PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.

1. Objeto de la Convocatoria

La presente convocatoria tiene como objeto la contratación de gestores/as de I+D para facilitar a la Universidad la gestión y la justificación, tanto de las ayudas que tenga concedidas, como la solicitud de nuevas ayudas en los programas regionales, nacionales y europeos, que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria en el marco del Convenio Comunidad de Madrid-UAH para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología de 27 de julio de 2023.

Esta convocatoria se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 30400M003 541A.

2. Requisitos de los candidatos

Podrán tomar parte en este procedimiento selectivo quienes reúnan los siguientes requisitos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la firma del contrato:

- Tener nacionalidad española o cualquier otra a la que las normas del Estado atribuyan iguales derechos a efectos laborales en la Administración Pública.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de la titulación universitaria de Grado o Equivalente en fecha de firma del contrato.

En el caso de estar en posesión de un título académico extranjero, se deberá disponer de la correspondiente credencial de homologación al título equivalente en España, expedida por el órgano competente para el reconocimiento de títulos y cualificaciones extranjeras de educación en el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del

personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

La suscripción de contratos con extranjeros/as de países no miembros de la U.E. o que no estén incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la U.E y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, se condiciona a que los interesados/as tengan concedida excepción de permiso de trabajo y residencia legal en España.

Asimismo, habrán de cumplirse las condiciones de compatibilidad a que se refiere la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el 15 de septiembre de 2024. La presentación de solicitudes se realizará vía telemática a través de la opción "Convocatorias" disponible en el Portal del Personal Investigador.

<https://www.uah.es/es/investigacion/servicios-para-el-investigador/convocatorias-IDI/>

Documentación que deberá adjuntar a la solicitud:

- a) Copia del D.N.I./N.I.E./Pasaporte
- b) Currículum Vitae actualizado
- c) Vida laboral actualizada
- d) Copia de la titulación requerida para la plaza. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas fuera del Espacio Europeo de Educación Superior deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

La no presentación en tiempo y forma, supondrá la exclusión definitiva del candidato/a siendo un error no subsanable.

Los errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio, o a petición de las personas aspirantes.

4. Instrucción del procedimiento

El Servicio de Gestión de la Investigación realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la ayuda solicitada. A tal efecto, podrá recabar información de las distintas Administraciones. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la mencionada información.

A fin de comprobar que se cumplen los requisitos de admisión, se conferirá al interesado, en su caso, trámite de audiencia para que en un plazo de 10 días naturales subsane la documentación presentada. No se admitirá documentación nueva que no haya sido aportada durante el plazo de presentación de solicitudes.

En la evacuación del trámite de audiencia al interesado, el órgano de instrucción velará por el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

5. Adjudicaciones y criterios de selección

La selección de los candidatos/as se hará salvaguardando los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. El acceso a la misma es abierto y de libre concurrencia, garantizando de este modo la igualdad de oportunidades.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos/as en la dirección web:

<https://www.uah.es/es/investigacion/servicios-para-el-investigador/financiacion-IDI/>

Una vez publicada dicha relación provisional, se abrirá plazo de subsanación, transcurrido el cual, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos/as al proceso.

Esta convocatoria se resolverá de conformidad con la propuesta de ordenación de los aspirantes que formulará una Comisión de valoración, a la vista de la documentación presentada, de acuerdo a los criterios de valoración y teniendo en consideración la mejor adecuación de los aspirantes. Eventualmente, se podrá citar para una entrevista a los/las aspirantes.

La Comisión de valoración estará integrada por las siguientes personas:

Presidente/a: Vicerrector de Investigación y Transferencia o persona en quien delegue.

Vocal 1: Gerente de la Universidad de Alcalá o persona en quien delegue.

Vocal 2: Directora de Investigación e Internacionalización de la Investigación de la Universidad de Alcalá.

Vocal 3. Director de Transferencia de la Universidad de Alcalá.

Secretaria: Jefa de Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Alcalá.

Las personas integrantes de la comisión de valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la misma, cuando concurran en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia solicitará la declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo anteriormente citado de la Ley 40/2015. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes de la comisión de valoración cuando concurran las circunstancias anteriormente mencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la misma ley.

6. Criterios de valoración

Las candidaturas admitidas al proceso se valorarán según los siguientes criterios:

Criterio	Puntuación
Titulaciones y formación	0-40 puntos
Experiencia profesional	0-30 puntos
Inglés	0-10 puntos
Conocimiento y manejo de programas informáticos, Word, Excel	0-10 puntos
Otros méritos	0-10 puntos

En el desarrollo del proceso selectivo corresponde a la comisión de valoración la aplicación e interpretación de estas bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir durante el proceso.

La comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las presentes bases y a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros serán personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de la prueba de conocimientos a realizar, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. De cada sesión que celebre la comisión de valoración, se levantará acta por el/la Secretario/a. Dichas actas se aprobarán por la comisión en la misma o siguiente sesión, siendo firmadas por el/la Secretario/a con el visto bueno de la Presidencia. Asimismo, dichas actas podrán ser firmadas por el resto de las personas integrantes de la comisión de valoración.

La comisión se constituirá, previa convocatoria de la Presidencia, en el plazo máximo de 15 días a partir de la publicación de la presente convocatoria. En dicha sesión se aprobará el baremo y los criterios de valoración para la puntuación de los méritos acreditados por las personas aspirantes.

7. Incorporación de los candidatos seleccionados

Seleccionado el/la candidato/a su incorporación se realizará mediante la suscripción del correspondiente contrato. Condiciones del Contrato:

Contrato de actividades científico-técnicas regulado por el art. 23.bis de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, financiado a través del Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Universidad de Alcalá para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología firmado el 27 de julio de 2023. En concreto, vinculado a la financiación de la Línea C: Estabilización y contratación de gestores de I+D.

Duración: desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, coincidiendo con el periodo de ejecución del Convenio-Subvención. Posibilidad de prórroga del contrato si se aprobara una prórroga del periodo de ejecución del Convenio-Subvención, según las condiciones recogidas en el propio Convenio. Periodo de prueba de 6 meses.

Jornada completa de 37,5 horas semanales, de lunes a viernes.

Retribución: 35.000 euros brutos anuales, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias (12 pagas anuales).

Personal expresamente excluido del ámbito subjetivo del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Madrid (art. 4.2.c).

8. Referencia de Género

En coherencia con el valor de la igualdad de género, todas las menciones y denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se efectúan en género masculino cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

9. Resolución y Publicación

La resolución de esta convocatoria será publicada en la página web de la Universidad.

La presente resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a fecha de la firma digital
EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

(Nombramiento por Acuerdo del Rector UAH de 25 de marzo de 2022.
Competencias delegadas por Resolución del Rector UAH de 29 de marzo de
2022, BOCM nº 94, de 21 de abril de 2022, modificada por Resolución del
Rector UAH de 31 de mayo de 2022, BOCM nº 136, de 9 de junio de 2022)



F. Javier de la Mata de la Mata